

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los puertos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRE-SIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso, y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GUBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—NUM. 13.

Por más sensible que le sea á este Gobierno aparecer severo con los Alcaldes que faltando á sus deberes, dejan de cumplir con lo que se dispone por la Superioridad, tiene en definitiva que serlo en cumplimiento del deber que al mismo le imponen las órdenes superiores.

Tal sucede con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la circular del mismo, que fué inserta en el Boletín oficial del dia 28 de Noviembre próximo pasado, la cual en su párrafo 2.º dice textualmente lo siguiente:

«2.º Al publicar la predicha circular fijará á los Ayuntamientos como plazo improrogable para remitir los datos que en la misma se piden, el 15 de Diciembre próximo, anunciándoles que se procederá con-

tra los morosos en la forma que prescribe la Ley municipal vigente.»

No obstante, empero, de tan terminante disposición, que señala el 15 de Diciembre como plazo improrogable, y á pesar de la advertencia que se les hizo por este Gobierno al insertarla, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan han dejado de remitir los estados del 80 por 100 de propios á que se contrae la expresada circular y á pesar tambien de haberles dejado trascurrir aún cinco dias más del término señalado.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º antes preinserto, queda impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos á todos los Alcaldes comprendidos en la siguiente nota, y cuya multa harán efectiva en el papel correspondiente con arreglo á la Ley municipal vigente, en el improrogable plazo de ocho dias; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen remitiendo al efecto á este Gobierno los medios pliegos inferiores del papel de multa correspondiente, procederé á su exacción por medio de los Jueces de primera instancia respectivos, sin que por esto se crean relevados de remitir el citado estado en el improrogable término de 5.º dia.

Este Gobierno espera que los señores Alcaldes no darán lu-

gar con su morosidad y descuido á que tenga que entregarlos á los Tribunales de Justicia por desobediencia.

Segovia 20 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Partido de Cuellar.

- Adrados.
- Aldeanueva.
- Arroyo de Cuellar.
- Calabazas.
- Campo de Cuellar.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cuevas de Provanco.
- Chatun.
- Dehesa y Dehesa mayor.
- Fresneda de Cuellar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepelayo.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Laguna de Contreras.
- Lastras de Cuellar.
- Lovingos.
- Mata de Cuellar.
- Membibre.
- Moraleja de Cuellar.
- Narros.
- Navalmanzano.
- Navas de Oro.
- Olombrada.
- Pinarejos.
- Pinarnegrillo.
- Sacramenia.
- Samboal.
- Sanchonuño.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernuy.
- Torreadrada.

- Torrecilla del Pinar.
- Valtiendas.
- Valledado.
- Vegafria.
- Villaverde de Iscar.
- Partido de Riaza.
- Alconada.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Campo de San Pedro.
- Cascajares.
- Corral de Aillon.
- Fresno de Cantespino.
- Grado.
- Languilla.
- Linares.
- Maderuelo.
- Muyo.
- Negredo.
- Pajares de Fresno.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Riahuelas.
- Riofrio de Riaza.
- Sequera de Fresno.
- Valvieja.
- Villaverde del Montejo.
- Partido de Santa María de Niewa.
- Aldeanueva del Codonal.
- Armuña.
- Balisa.
- Bercial.
- Bernardos.
- Bernuy de Coca.
- Ciruelos de Coca.
- Cobos de Segovia.
- Coca.
- Don Hierro.
- Etreros.
- Fuente de Santa Cruz.
- Gemenuño.
- Labajos.
- Marazuela.
- Martin Muñoz de las Posadas.

Martin Muñoz de la Dehesa.

Marugan.

Miguel Ibañez.

Monterrubio.

Montuenga.

Moraleja de Coca.

Muñopedro.

Nava de la Asuncion.

Ortigosa de Pestaño.

Sangarcía.

Santiuste de San Juan Bautista.

Tabladillo.

Villacastin.

Villagonzalo.

Villoslada.

Partido de Segovia.

Aldea del Rey.

Bernuy de Porreros.

Brieva.

Caballar.

Cabañas.

Carbonero el Mayor.

Collado Hermoso.

Cubillo.

Encinillas.

Escalona.

Escarabajosa de Cabezas.

Escobar.

Espinar.

Garcillan.

Juarros de Riomoros.

Lastrilla.

Losa.

Losana.

Mozoncillo.

Navas de San Antonio.

Ortigosa del Monte.

Otones.

Palazuelos.

Pelayos.

Revenga.

Salceda.

Santiuste de Pedraza.

Sotosalvos.

Tabanera la Luenga.

Trescasas.

Turégano.

Valdeprados.

Valdevacas.

Valseca.

Valverde.

Vegas de Matute.

Partido de Sepúlveda.

Aldealengua de Pedraza.

Aldeonsancho.

Aldeonte.

Arahetes.

Arevalillo.

Barbolla.

Boceguillas.

Cantalejo.

Carrascal del Río.

Casla.

Castillejo de Mesleon.

Castroserna de Arriba.

Cerezo de Abajo.

Condado de Castilnovo.

Duraton.

Duruelo.

Encinas.

Fresnillo de la Fuente.

Fuenterrebollo.

Matilla.

Navafria.

Navalilla.

Navares de Enmedio.

Navares de las Cuevas.

Prádena.

Rebollo.

San Pedro de Gaillos.

Santa Marta.

Sebúlcor.

Sepúlveda.

Siguero.

Siguero.

Siguero.

Sotillo.

Urueñas.

Valdesimonte.

Valleruela de Pedraza.

Ventosa y Tejadilla.

Villar de Sobrepeña.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Noviembre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Toribio Ruiz de la Escalera, Gobernador de la provincia.

Reunida la Corporacion provincial, con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados, se dió lectura de la convocatoria y acto seguido el Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M. declaró abiertas las sesiones de primer período semestral del presente año económico.

Los señores del Río, Balsera, Sanchez de Toledo Don Valentin, Sanz Herrero, Balriberas y Orejudo, escusaron su asistencia por falta de salud.

Se dió lectura de la memoria redactada en cumplimiento de la ley, así como del estado económico de la provincia quedando la Corporacion enterada.

Tambien fué leida y aprobada el acta de la anterior dando con este motivo el Sr. Gobernador las gracias á todos los Sres. Diputados que han cooperado á que la cuestion del Ferro-carril se encuentre en el estado en que hoy se halla.

Igualmente fueron aprobados todos los acuerdos tomados interinamente en las sesiones celebradas por la Comision y señores Diputados residentes en la Capital, en 30 de Abril, 6 de Mayo, 7 de Junio, 1.º de Julio, 8 y 16 de Agosto, 6 y 26 de Septiembre y 19 de Octubre último.

Deslindes.

Juarros de Riomoros. Se dió cuenta del expediente instruido con motivo del deslinde practicado del término jurisdiccional de Martin Miguel y Juarros de Riomoros y en vista de cuanto de él resulta, y se acordó de conformidad con lo informado por la Comision provincial en 19 de Julio fijar como límites de los dos pueblos los mojones que se encuentran señalados por los apeos de 1531 y 1601, dejando en su virtud la faja de terreno comprendida entre estos mojones y los que se hallan próximos á Juarros á favor del término jurisdiccional de este pueblo,

debiendo hacer observar á uno y otros ayuntamientos que la demarcacion de estos límites no afecta á la servidumbre de pastos, ú otra cualesquiera que puedan gozar mancomunadamente.

Carreteras.

Capital. Habiendo fallecido el peon caminero Pedro Hernanz Santiuste, se acordó nombrar en su reemplazo al licenciado del ejército Lorenzo Garcia y Garcia.

Id. En vista de lo propuesto por el Director de carreteras, se acordó conceder un premio de 15 pesetas á cada uno de los cinco peones que más se han distinguido por su aptitud, celo y comportamiento en el desempeño de su cometido.

Contabilidad.

Se acordó aprobar en la forma propuesta por la contaduría, la distribucion de fondos del mes actual.

Ferro-carril.

Madrid. La Diputacion quedó enterada y se sirvió aprobar la cuenta rendida por D. Bruno Fraile, de las cantidades que ha realizado y satisfecho como apoderado de la Corporacion en la cuestion relativa al ferro-carril.

Beneficencia.

Sebúlcor. Justificada la demencia y pobreza de Joaquina Vaquerizo, se acordó dar orden para su remision al manicomio de Valladolid.

Monumentos artísticos.

Capital. El Sr. Gobernador hizo uso de la palabra para manifestar á la Corporacion que se habia dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, manifestándole el lamentable estado en que se encontraba el Alcázar de esta capital, y que debido á sus gestiones era muy posible que en un plazo no muy lejano consiguiese su restauracion, acordando la Diputacion manifestar á dicho Sr. Gobernador haber visto con satisfaccion que hace cuanto está de su parte por lograr los deseos no sólo de esta Corporacion, sino de la provincia entera.

Número de sesiones.

Siendo pocos los asuntos de que tiene que ocuparse la Diputacion en la presente reunion, se acordó celebrar otra sesion en el dia de mañana, para dejarlos terminados.

Y se levantó la de este dia.

Segovia 4 de Noviembre de 1881.
= Fausto Rosillo, Secretario. = V.º B.º: El Gobernador, Toribio Ruiz de la Escalera.

Intervencion de la Administracion económica de Segovia.

Clases pasivas.

En cumplimiento de la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 1855, y de lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto del mismo año, todos los señores que tienen derechos pasivos consignado el pago de sus haberes en la caja de esta Administracion económica, se presentarán personalmente en la Seccion de Intervencion de mi cargo, y ante los señores Alcaldes constitucionales

en los pueblos de su vecindad, dentro de los diez primeros dias del próximo Enero, á fin de pasar la revista de semestre prevenida.

Los interesados deberán ir provistos para el acto de revista de los documentos que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del Juez municipal que justifique hallarse empadronado en el pueblo de la vecindad y la cédula personal. Las viudas ó huérfanas de los diferentes Montepios y los que cobran pension en concepto de remuneratorias ó gracias deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada á continuacion de aquella.

Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion del Estado, provinciales, municipales ó de la casa Real y patrimonio, añadiendo los exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y su valor, en conformidad á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los señores Alcaldes harán las veces del Jefe de la Intervencion para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion, sin que por esto queden inhabilitados para autorizar los certificados que deben expedir y que requisitados debidamente remitirán con oficio á esta Administracion.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquier individuo, está este obligado á pasar el oportuno aviso á esta Intervencion ó Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona autorizada para sustituirle, se asegure de la verdad del hecho concurrendo á su domicilio á recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos investidos con el carácter de Senadores, Diputados, Jefes de Administracion ó Coroneles efectivos, están exceptuados de presentarse á la referida revista, pero justificarán su asistencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Administracion, en el que expresarán la calle y casa en que habitan, el haber anual que disfrutan y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificacion, así como la declaracion de no percibir otro sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la casa Real; al margen del citado oficio se estampará el visto bueno y sello de la autoridad local respectiva.

El debido cumplimiento de lo que se dispone en este anuncio, lo recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes, para que procedan con la mayor escrupulosidad y celo, á llenar los deberos que les compete en un servicio tan importante, debiendo advertir al propio tiempo á los señores pasivos, que la falta de presentacion al acto de revista, lleva consigo la baja definitiva en nómina, teniendo por lo tanto que solicitar rehabilitacion de la Junta de pensiones civiles.

Segovia 14 de Diciembre de 1881.
= Enrique Gonzalez Vilches.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Enero próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		Importe. Pesetas. Cents.
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	
D. Félix Alvaro	Rusticas...	Clero...	San Cristóbal	San Cristóbal	18	7 de Enero de 1882.	112.50
Manuel Jimeno			Castro de Fuentidueña	Torreadrada	5		62.50
Leon Gutierrez			Sequera	Sequera	9		387.30
Pedro Revuelta			Castroserna	Sepúlveda	10		37.50
Eusebio Fernandez			Sacramenia	Peñañiel			33.75
id			id	id			58.75
Vicente Garcia			Matilla	Matilla			450
Claudio Herranz			Adrada	Adrada	11		664
Andrés Matesanz			Matilla	Sepúlveda			37.50
Mauricio Andrés			Santovénia	Gemuño	12		287.50
Manuel Velazquez			Cuellar	Cuellar	16		451.25
id			id	id			257.50
id			id	id			503.75
id			id	id			250
Pedro Garcia			Navafria	Navafria	18		21.50
Pedro Cuellar			Cozuelos	Cozuelos	19		63.75
Frutos Matesanz			Olmillo	Navafria			352.87
Eusebio Tomé			Santa Maria de Riaza	Santa Maria de Riaza	21		201.25
Raimundo Alvaro			Pedraza	Pedraza			423.75
id			id	id			95.12
Eusebio Tomé			Santa Maria de Riaza	Santa Maria de Riaza			131.25
Fernando Albertos			Sequera	Riaza			126.63
Andrés Espeso			id	id			400
Pablo Mata			Pedraza	Repúlveda	23		30.50
José Rodriguez			Santibañez	Riaza	24		92.50
id			id	id			287.50
Domingo Cardenal			Serracin	Serracin			375.50
Gregorio Redondo			Aillon	Riaza			125
Casimiro Benito			Sequera	Sequera			73.75
Gerónimo de la Villa			Estebanvela	Estebanvela	27		100.13
id			id	id			300.13
Claudio Garcia			id	id			127.50
Vicente Sanz			id	id			31.25
id			id	id			303.75
Mariano Bernabé			Francos	id			81.25
id			Pedraza	Rades	24		17.63
id			id	id			97.63
id			id	id			62.75
Martin Hernandez			id	id			52.75
Juan Moreno			Santibañez	Santibañez	30		276.25
Pedro Jimenez			Aillon	Aillon			37.50
Juan Hernando			Estebanvela	Riaza			150.12
José Rodriguez			Sauquillo	Sauquillo			151.25
Anselmo Lozoya			Pedraza	Sepúlveda	31		81.62
Bonifacio Barrero			id	Velilla			77
Bonifacio Barrero			Pedraza	Sepúlveda			55.87
Domingo Lopez			Encinas	Aranda	17		108.87
Ricardo Garcia			San Pedro de Gaillos	San Pedro de Gaillos	23		325.13
Andrés Perez			Torredondo	Torredondo	25		40.75
Bernardino Arribas			Corral	Corral de Aillon	26		50
Eloy Domingo			Turégano	Turégano			76.25
Simon Heredero			id	id			102.50
id			id	id			76.25
Felipe Alvarez			id	id			75
Nicolás Beano			id	id			87.87
Francisco Borreguero			id	id			72.25
Facundo Montes			id	id			851.37
Justo de la Plaza			Boceguillas	Sepúlveda	16		64.13
Serapio del Rio			Siguero	id			64.13
id			id	id			273.25
Pantaleón Garcia			Nozoncillo	Carbonero	7		226.37
Melchor Rojero			San Cristóbal	San Cristóbal	8		212.75
José Barrio			Miguelañez	Santa Maria de Nieva	10		162.83
Félix Sainz			Olombrada	Olombrada	12		122.63
Rubustiano Casas			Miguelañez	La Losa	28		452.55
Victor Cuesta			Villacastin	Segovia	15		115.13
Evaristo Gonzalez			Zamarramala	id	18		900
Tiburcio Gil			Torreiglesias	Torreiglesias			172.62
Simon Heredero			Turégano	Turégano	21		29
Gregorio Tabanera			Villacastin	Villacastin	22		212.63
Márcos Arranz			Valdevarnés	Alconada			2251.95
Mariano Mateos			Zamarramala	Zamarramala	25		50.62
Francisco Herranz			Pinilla	Pinilla	27		201.37
Antonio Moreno			Valdevarnés	Riaza			495
Saturio Moreno			Campo	id	29		287.50
Esteban Moreno			id	id			135
Antonio Gonzalez			Zamarramala	Zamarramala	14		524.70
Pedro Romero			Martin Muñoz	Segovia	13		516.55
id			id	id			216.37
Gabriel Negro			San Cristóbal	San Cristóbal de la Vega	12		200
Mauricio Martin			Fuente	Fuente de Santa Cruz	20		37.50
Valentin Gonzalez			Turégano	Turégano	21		

(Se continuará.)

ELECCIONES.

Continuacion.

En cumplimiento de lo terminantemente preceptuado por el artículo 92 de la vigente ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan a continuacion las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados a Cortes, efectuada el dia 21 de Agosto próximo pasado, en las ochenta y ocho Secciones de los cuatro Distritos en que se halla dividida la provincia, y el resumen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos.

Segovia 21 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Seccion de Fuentepelayo.

- 1 Otero. D. Nicomedes
- 2 Fernanz Tejedor. Pablo
- 3 Martin Pesquera. Atanasio
- 4 Garcia Veganzones. Tomás
- 5 Serrano Arribas. Nicolás.
- 6 Perez Narros. Julian
- 7 Olombrada. Miguel
- 8 Arroyo Molino. Eustaquio
- 9 Ballesteró Garcia. Francisco
- 10 Tejedor Herranz. Francisco
- 11 Manrique Fernando. Mauricio
- 12 Hernanz Martin. Eustaquio
- 13 Sanz Tejedor. Manuel
- 14 Cerezo Diez. Facundo
- 15 Calvo. Marcos
- 16 Olombrada. Bernardo
- 17 Herrero Fernanz. Mariano
- 18 Sanz Fernanz. Francisco
- 19 Zaera Herrero. Benigno.
- 20 Hernandez Sanz. José
- 21 Fernanz Velasco. Bruno
- 22 Arribas. Cipriano
- 23 Serrano Arribas. Ambrosio
- 24 Gonzalez Miranda. Gumersindo
- 25 Torrego Tejedor. Patricio
- 26 Torrego Alvarez. Francisco
- 27 Sanz Merino. Manuel
- 28 Rodriguez Delgado. Vicente
- 29 Gilsanz Callejo. Apolinar
- 30 Sanz. Hilario
- 31 Romero Gilsanz. Pablo
- 32 Serrano Arribas. Juan
- 33 Sanz Arribas. Gregorio
- 34 Molino Juan. Pablo
- 35 Fernanz Frutos. Manuel
- 36 Tejedor Adrados. Valentin
- 37 Trapero Sanchez. Manuel
- 38 Olmos Arroyo. Frutos
- 39 Delgado Gilsanz. Tiburcio.
- 40 Olmos Alvarez. Pedro
- 41 Olmos Fernanz. Bartolomé
- 42 Inocencio Aparicio. José
- 43 Pesquera Alvaro. Pedro
- 44 Fernanz. Miguel
- 45 Garcia Mayo. Juan
- 46 Tejedor Herranz. Mariano
- 47 Fernanz Puente. Venancio
- 48 Conde Tejedor. Mateo
- 49 Manrique Fernanz. Estéban
- 50 Barrio Gordillo. Lino
- 51 Frutos Gilsanz. Francisco
- 52 Sanz Martin. Andrés
- 53 Sancho Gilmartin. Pedro
- 54 Tejedor Molino. Ramon
- 55 Garcia Adrados. José
- 56 Maderuelo Fernanz. Agustin
- 57 Delgado Gilsanz. Vicente
- 58 Martin Adrados. Santos
- 59 San Juan Cristóbal. Faustino
- 60 Miguelañez. Domingo
- 61 Gomez Puente. Pedro
- 62 Olmos Torrego. Alejo
- 63 Santos y Santos. Pascual
- 64 Illanas. Andrés
- 65 Polo Gilmartin. Francisco
- 66 Molino Garcia. Estéban
- 67 Gimeno Cerezo. Cipriano
- 68 Serrano Velasco. Robustiano
- 69 Fernanz Manrique. Félix

- 70 Higuera Garcia. Juan
- 71 Velasco Herranz. Ciriaco
- 72 Pesquera Vaca. Salvador
- 73 Valle Yubero. Cipriano
- 74 Tejedor Santos. Carlos
- 75 Santos Tejedor. Feliciano
- 76 Tejedor Gilsanz. Pedro
- 77 Santos Fernanz Martin
- 78 Herranz Santos. Andrés
- 79 Santos Santos. Francisco
- 80 Medialdea. Santos
- 81 Tejedor Gilsanz. Julian
- 82 Gilsanz Santos. José
- 83 Santos y Santos. Gregorio
- 84 Herrero Perlaio. Miguel
- 85 Alvarez. Evaristo
- 86 Gonzalez y Gonzalez. Isidro
- 87 Arroyo Torrego. Valentin
- 88 Fernanz Vaca. Francisco
- 89 Tejedor Muñoz. Gabriel
- 90 Tejedor Adrados. Nicolás
- 91 Olmos Alvarez. Justo
- 92 Tejedor Frutos. Félix
- 93 Cerezo Mateo. Gaspar
- 94 Santos. Bruno
- 95 Sanz Ballesteró. Rafael

Seccion de Frumales.

- 1 D. José Delgado y Delgado.
- 2 Valeriano Gozalo Gozalo.
- 3 Julian Arevalillo Arranz.
- 4 Andrés Gozalo de la Calle.
- 5 Francisco Gomez Arranz.
- 6 Ciriaco Gozalo Benito.
- 7 Juan Muñoz Velasco.
- 8 Félix Pascual Gozalo.
- 9 Francisco Herranz Yuste.
- 10 Eduardo Hernando Gozalo.
- 11 Salustiano Ortega Arranz.
- 12 Gregorio Gonzalez y Gomez.
- 13 Domingo Garcia Arevalo.
- 14 Apolinar Cáceres Moclan.
- 15 Atanasio Gozalo Muñoz.
- 16 Demetrio Garcia Moclan.
- 17 Pedro Hernando Pascual.
- 18 Cosme Olmos Ruiz.
- 19 Francisco Rodriguez Garrido
- 20 Pablo Arevalillo Arranz.
- 21 Marcos Cantalejo Palomero.
- 22 Aureliano Olmos Cantalejo.
- 23 Cipriano Minguela Olmos.
- 24 Julian Bayon Olmos.
- 25 Romualdo Olmos Ruiz.
- 26 Feliciano Verdugo Ballesteró
- 27 Andrés Aragon Arevalillo.
- 28 Pantaleon Hernanz Sanz.
- 29 Simon Cuellar Benito.
- 30 Mariano Pascual Minguela.
- 31 Juan Arranz y Arranz.
- 32 Francisco Sastre Pascual.
- 33 Hilario Santos Picado.
- 34 Mariano Sanz Criado.
- 35 Anacleto Aceves Bayon.
- 36 Juan Lopez Enjuto.
- 37 Mariano Minguela Gozalo.
- 38 Pablo Ruano Arqueros.
- 39 Bernardino Velasco Magdaleno.
- 40 Fernin Pascual Muñoz.
- 41 Juan de la Calle Gozalo.
- 42 Tomás Aragon Pascual.
- 43 Pablo Castro Muñoz.
- 44 Benito Muñoz Enjuto.
- 45 José Aragon Arevalillo.
- 46 Pedro Cáceres Bayon.
- 47 Francisco Soto Muñoz.
- 48 Victor Aceves Velasco.
- 49 Calisto Garcia Romero.
- 50 Lino Sanz Cárdua.
- 51 Gregorio Aseves Velasco.
- 52 Pablo Hernanz Sanz.
- 53 Baldomero Garcia Muñoz.
- 54 Victor Bayon Aceves.
- 55 Domingo Minguela Aceves.
- 56 Simon Minguela Aceves.
- 57 Bruno Garcia Arranz.
- 58 Braulio Garcia Arranz.
- 59 Eusebio Bayon Aceves.
- 60 Pedro de Benito Domingo.
- 61 Matias Aceves Aragon.
- 62 Santiago Garcia Muñoz.
- 63 Pedro Alonso Gomez.
- 64 Juan Torree Cantalejo.
- 65 Antonio Torres Cantalejo.
- 66 Gerónimo Fuentes Torres.
- 67 Juan Gozalo y Gozalo.

- 68 José Minguela Cabrero.
- 69 Joaquin Enjuto Cabrero.
- 70 Felipe Martin Delgado.
- 71 Mariano Merino Ruano.
- 72 Leon Cuellar.
- 73 Benito Tejedor.
- 74 Ventura Ruano Benito.
- 75 Martin Muñoz Enjuto.
- 76 Pedro de Gozalo Velasco.
- 77 Eleuterio Alonso Gomez.
- 78 Clemente Sainz Sainz.
- 79 Tomás Domingo Blanco.
- 80 Melehor Gozalo Enjuto.
- 81 Juan de Pablos Gozalo.
- 82 Sotero Lopez Soria.
- 83 Eugenio Rodriguez Olmos.
- 84 Anastasio Gozalo Palomero.
- 85 Gregorio Tejedor Molino.

Seccion de Castroserracin.

- 1 Velazquez Estéban. D. Felipe
- 2 Sanz Pecharroman. Dionisio
- 3 Velazquez Estéban. Lorenzo
- 4 Orcajo Bartolomé. Aniceto
- 5 Lopez Martin. Antonio
- 6 Antoran Orcajo. Santos
- 7 Antoran Garcia. Jesús
- 8 Orcajo Martin. Andrés
- 9 Lopez Orcajo. Tiburcio
- 10 Rodrigo Antoran. Andrés
- 11 Lopez Valle. Benito
- 12 Lopez Valle. Enrique
- 13 Maldonado Guerra. Félix
- 14 Lopez Valle. Pedro
- 15 Sanz Onrubia. Felipe
- 16 Guerra Bartolomé. Matias
- 17 Lopez Orcajo. Juan
- 18 Lopez Martin. Estéban
- 19 Antoranz Lopez. Angel
- 20 Rodrigo de la Cruz. José
- 21 Cruz de la Gonzalez. Justo
- 22 Rodrigo Pecharroman. Martin
- 23 Antoranz Lopez. Francisco
- 24 Antoran Garcia. Casimiro
- 25 Guerra Poza. Sinfonso
- 26 Rodrigo Pecharroman. Juan
- 27 Cruz. Casto
- 28 Antonio Velazquez. Ramon
- 29 Peña Pecharroman. Manuel
- 30 Lopez Antoran. Pedro
- 31 Peña Velazquez. Ildefonso
- 32 Peña Pecharroman. Francisco
- 33 Pecharroman. Cayetano
- 34 Peña. Domingo
- 35 Pulido Parra. Casimiro
- 36 Velazquez Orcajo. Mariano
- 37 Pecharroman. Victoriano
- 38 Mate Garcia. Nicolás
- 39 Pulido. Dámaso
- 40 Pecharroman Castro. Juan
- 41 Pecharroman. Patricio
- 42 Pecharroman Antoran. Juan
- 43 Montes Pulido. Mariano
- 44 Peña Alvaro. Agustin
- 45 Pecharroman. Alejandro
- 46 Castro Sanz. Felipe
- 47 Velazquez Sanz. Camilo
- 48 Peña Pecharroman. Ildefonso
- 49 Maldonado Guerra. Pedro
- 50 Antoran Orcajo. Frutos
- 51 Pecharroman. Manuel
- 52 Paez Rubio. Leonardo
- 53 Paez Sanz. Frutos
- 54 Olmos de Frutos. Fernando
- 55 Alonso Estéban. Tomás
- 56 Olmos Moreno. Lorenzo
- 57 Olmos Moreno. Quintin
- 58 Lovo Bernal. Eugenio
- 59 Frutos Arroyo. Bonifacio
- 60 Alonso Estéban. Prudencio
- 61 Peña Baltasar. Martin
- 62 Iglesia Martin. Gervasio
- 63 Martin Martin. Manuel
- 64 Peña Pascual. Domingo
- 65 Lovo Martin. Francisco
- 66 Sacristan Iglesias. Juan
- 67 Alvaro Martin. Frutos
- 68 Guerra Martin. Felipe
- 69 Peña Martin. Andrés
- 70 Martin Martin. Roman
- 71 Sanz Garcia. Francisco
- 72 Guijarro Lovo. Francisco
- 73 Pecharroman. Celedonio
- 74 Alvaro Martin. Francisco
- 75 Fresnillo Lovo. Antonio

- 76 Pecharroman Pascual. Angel
- 77 Lovo Martin. Pablo
- 78 Sanz Onrubia. Fabian
- 79 Sanz Montes. Eugenio
- 80 Sanz Montes. Eusebio
- 81 Francisco Redondo. Antonio
- 82 Velazquez Orcajo. Julian
- 83 Hernando Provencio. Felipe
- 84 Paez Onrubia. Felipe

Seccion de Sacramento.

- 1 Gonzalez Ortega. D. Casiano
- 2 Carrascal Bermejo. Manuel
- 3 Sacristan Carrascal. Matias
- 4 Martin Alonso. Cipriano
- 5 Andrés Melero. Pedro
- 6 Lázaro Perez. Victor
- 7 Yuste Estéban. Antonio
- 8 Paul Peña. Pascual
- 9 Fuente Santiago. Hilario
- 10 Rojo Lázaro. Valentin
- 11 Andrés Gonzalez. Justo
- 12 Melero Velasco. Benito
- 13 Maté Benito. Matias
- 14 Arribas Fuente. Alejandro
- 15 Rico Quintana. Manuel
- 16 Andrés Hernando. Mateo
- 17 S. Juan Cristóbal. Gregorio
- 18 Lázaro Lázaro. Juan
- 19 Gonzalez Quintana. Mariano
- 20 Andrés Lázaro. Pedro
- 21 Paul Rico. Eusebio
- 22 Arranz Gonzalez. Faustino
- 23 Calvo Anton. Agustin
- 24 Lázaro Lázaro. Valentin
- 25 Lamas Arias. Benito
- 26 Fuente Fuente. Andrés
- 27 Tapia Fuente. Domingo
- 28 Garrido Galindo. Mariano
- 29 Garcia Barrera. Epifanio
- 30 Carrascal Fuente. Félix
- 31 S. Juan Frutos. Frutos
- 32 Gonzalez Anton. Fernando
- 33 Perez Andrés. Mariano
- 34 Corcos Cerezo. Juan
- 35 Melero Molinero. Domingo
- 36 Andrés Perez. Cirilo
- 37 Frutos Andrés. Bonifacio
- 38 Martin Estéban. Blas
- 39 Andrés Estéban. Francisco
- 40 Andrés Gonzalez. Lorenzo
- 41 Rojo Hernando. Anselmo
- 42 Melero Sacristan. Mariano

(Se continuará.)

En el término de Fuente el Olmo de Fuentidueña, partido de Cuellar, se arrienda una heredad de tierras centeneras, que viene labrando Anacleto Miguel, vecino del mismo. Los que en él quieran interesarse, pueden preguntar en esta capital, plaza de Alfonso XII, núm. 6, 2º, donde se les enterará de las condiciones relativas al arriendo.

Se arriendan los molinos harineros del Batán y Sauquillo, sitios en los términos municipales de las Vegas de Matute y Espinar.

D. Manuel Entero pondrá de manifiesto las condiciones.

Se saca a pública subasta el carboneo de las leñas que existen en el cercado del Caloquillo, término de Vegas de Matute. El acto tendrá lugar el día 2 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en casa de D. Celedonio Molinero, calle de los Desamparados, número 17, donde se verá el pliego de condiciones todos los días de 10 a 12.

AVISO.

En la imprenta de este periódico, plaza Mayor, núm. 28, se venden los libramientos bitalonarios para pago de obligaciones de instruccion primaria, conforme al modelo publicado en el Boletín núm. 107.

Tambien se venden los modelos de fincas Rústicas y Urbanas, arreglados a los publicados en el Boletín núm. 93.

Imp. de Rubio, sucesor de Alba, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.